

**Decreto Ley Nº 4648**

**ADHIERE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL Nº 2284/91**

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con Fuerza de  
LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2284/91 del Poder Ejecutivo Nacional en todo cuanto resulte aplicable en el ámbito provincial.

ARTICULO 2.- Sin perjuicio de las disposiciones sobre el retiro voluntario previsto en los distintos regímenes especiales, y de las condiciones generales que en cada caso resulten exigibles, se podrá optar por el retiro voluntario que se instituye, el que da derecho a los funcionarios y empleados de las distintas dependencias del Estado Provincial, a percibir el equivalente de un (1) mes de sueldo por cada año de antigüedad o fracción mayor de tres (3) meses, más un veinte por ciento (20%). Dicho importe será liquidado en siete (7) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Se podrán acoger al presente régimen, quienes así lo soliciten dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de esta Ley.

ARTICULO 3.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-12-2025 20:02:23

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa